

0260-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (en adelante PCUCR), en el cantón Central, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PCUCR, celebró *-de manera presencial-* el día veintidós de junio del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Asimismo, se tiene que, en ese acto el partido político aportó la carta de aceptación original de la señora Lili Man Cheng, cédula de identidad n.º 800680849, ya su designación en la asamblea de comentario se dio en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701550170	MEI CHI CEN MAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
112120650	JORGE UMAÑA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
801470543	LUIS GERMAN APONTE REYES	PRESIDENTE SUPLENTE
800680849	LILI MAN CHENG	SECRETARIO SUPLENTE
104780362	JORGE ALBERTO CORDERO CHINCHILLA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106540075	RONALD SANCHEZ CASTRO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104780362	JORGE ALBERTO CORDERO CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112120650	JORGE UMAÑA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
801470543	LUIS GERMAN APONTE REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
701550170	MEI CHI CEN MAN	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto a la señora Cho Ming Cen Man, cédula de identidad n.º 701470397, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que, sus designaciones en la asamblea en mención se dieron en ausencia y a la fecha no existe en el expediente del PCUCR su carta de aceptación al cargo mencionado. Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos el memorial de aceptación indicado supra, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de San José, con el fin de designar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se encuentran pendiente de acreditar en el PCUCR los cargos de la tesorería propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón Central, de la provincia de San José.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/amq/jfg*

*C.: Exp. n.º: 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (PCUCR)*

*Ref n.º: S 1842, 1859-2024*